

Constancia Secretarial: Manizales, treinta y uno (31) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00523-00, fue inadmitida mediante providencia del 19 de agosto del presente año, notificada por estado n.º 142 del 20 de agosto de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 27 de agosto de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal reivindicatoria promovida por Leonardo Fabio Jiménez Roncancio contra Zulma Frances Espinosa Navarrete, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00523-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal reivindicatoria promovida por Leonardo Fabio Jiménez Roncancio contra Zulma Frances Espinosa Navarrete.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b260bc376ac70fe8724424fba84c8a8f6cf00637ad053f2a11d31df1102bc3

Documento generado en 31/08/2021 03:13:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>